

**RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – CAROL ALEXANDRA
BARREIRO GAONA RAD: 11001400300720210086400**

juan diavanera <jdiavanera@gmail.com>

Mar 19/10/2021 3:17 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (263 KB)

19-10-2021 REPOSICIÓN- BARREIRO CAROL 2021-00864.pdf;

SEÑOR (A)

JUEZ SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito interponer recurso de reposición en contra del auto de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se decreta la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial, por las siguientes razones:

El mencionado auto en el numeral séptimo designa como liquidador clase C, de la lista de dispuesta por la Superintendencia de Sociedades, al doctor **WILBERT ORLEY CASTELLANOS VACCA**, sin embargo, omite conforme al artículo 564, numeral 1, fijar sus honorarios provisionales.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicito al señor Juez se sirva reponer el auto en mención en el sentido de que se adicione la fijación de los honorarios provisionales al liquidador conforme el artículo 564, numeral 1, del Código General del Proceso.

De sus amables consideraciones,

(Nota: adjunto el respectivo memorial en mención en formato PDF

--

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

MONTENEGRO Y ABOGADOS ASOCIADOS

TEL.: (031) 7025815

CEL.: [3203243957](tel:3203243957)- [3174457778](tel:3174457778)

DIR.: CALLE 30 A No. 6 - 22 oficina: 2503 Edificio San Martín

SEÑOR (A)

JUEZ SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – CAROL ALEXANDRA BARREIRO GAONA

RAD: 11001400300720210086400

JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente memorial, me permito interponer recurso de reposición en contra de auto de fecha 14 de octubre de 2021, por medio del cual se decreta la apertura del Proceso de Liquidación Patrimonial, por las siguientes razones:

El mencionado auto en el numeral séptimo designa como liquidador clase C, de la lista de dispuesta por la Superintendencia de Sociedades, al doctor **WILBERT ORLEY CASTELLANOS VACCA**, sin embargo, omite conforme al artículo 564, numeral 1, fijar sus honorarios provisionales.

PETICIÓN

Por lo anterior, solicito al señor Juez se sirva reponer el auto en mención en el sentido de que se adicione la fijación de los honorarios provisionales al liquidador conforme el artículo 564, numeral 1, del Código General del Proceso.

De sus amables consideraciones,



JUAN DIEGO DIAVANERA TOVAR

C.C. No. 80.815.915 de Bogotá

T.P. No. 175.137 del C. S de la J.